

DECRETO

Expedient núm.: 1345/2023

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Subvencions Directes o Nominatives

Data d'iniciació: 11/01/2023

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el área de Economía, Hacienda y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "*Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana*" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad. Dicho convenio se formalizó el 12 de mayo de 2010.

Según lo establecido en la Cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Se presenta por la F.C.V. Palau dels Borja con Registro de entrada n.º 1106 de fecha 10/01/2023 con cuadro de previsión de amortizaciones para 2023 por importe de 108.818,04 € solicitando la subvención que de acuerdo con el convenio indicado resulte pagar en el ejercicio 2023.

Considerando que la previsión para 2023 asciende a la cuantía total de 108.818,04 €, procede el pago trimestral por importe de 27.204,51 euros.

Consta Retención de crédito n.º operación: 220230000055 correspondiente a la cuantía del ejercicio 2023 por importe de 108.818,04 €.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos en la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 6076/2021 de fecha 11/07/2021 y acuerdo de la JGCG 1-07-2019 – BOP 138 de 19/07/2019.

Vista la proposta de resolució PR/2023/291 de 17 / de gener / 2023 fiscalitzada favorablement amb data de 19 / de gener / 2023.

Juan Salvador Gregori Escrivá (1 de 2)
Regidor d'Economia, Hisenda i Patrimoni
Data Signatura: 20/01/2023
HASH: 389533703b716528d3a1ec84ee6a67



Francisco Rius Mestre (2 de 2)
Titular acclat de l'Òrgan de suport a la JGCG (Resolució Director Gral.
Admon. Local de 15/12/2022)
Data Signatura: 20/01/2023
HASH: 56d61588d9b7cf7948b1900297ee0d





El Regidor delegado del área de Economía, Hacienda y Patrimonio, es el órgano competente para resolver este expediente en virtud del que se establece en el Decreto de delegación de atribuciones 6076-2021, de 11 de julio de 2021(publicado en el BOP n.º 141 de 23/07/2021).

RESOLUCIÓ

Primero. Autorizar y disponer el crédito por cuantía de 108.818,04 € para el **Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana**, con CIF G98029663, realizándose el pago por trimestres, siendo el importe a pagar por trimestre de 27.204,51 € con cargo a la RC núm. 220230000055 de la aplicación presupuestaria 70-33601-78900, todo ello en virtud del correspondiente Convenio firmado para financiar las actuaciones de la restauración y dinamización programadas y realizadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja .

Segundo. Notificar esta resolución a la entidad beneficiara de la subvención y trasladar copia de la misma a la Intervención Municipal, para que formalice la autorización del pago de esta subvención.

RECURSOS/AL·LEGACIONS

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Gandia, fecha según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



DECRETO

Expedient núm.: 1345/2023

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Subvencions Directes o Nominatives

Data d'iniciació: 11/01/2023

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el área de Economía, Hacienda y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad. Dicho convenio se formalizó el 12 de mayo de 2010.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Se presenta por la F.C.V. Palau dels Borja con Registro de entrada nº1106 de fecha 10/01/2023 con cuadro de previsión de amortizaciones para 2023 por importe de 108.818,04 € solicitando la subvención que de acuerdo con el convenio indicado resulte pagar en el ejercicio 2023.

Considerando que la previsión para 2023 asciende a la cuantía total de 108.818,04 €, procede el pago trimestral por importe de 27.204,51 euros.

Consta AD n.º 220230000178 correspondiente a la cuantía del ejercicio 2023 por importe de 108.818,04 €.

Considerando que el Palacio Ducal presentó una justificación de gastos de la subvención recibida en 2022 por importe de 106.915,51 y la concesión fue de 105.556,56 €, resulta una diferencia positiva de 1.358,95 € a favor del Palacio Ducal

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos en la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Juan Salvador Gregori Escrivá (1 de 2)
Regidor d'Economia, Hisenda i Patrimoni
Data Signatura: 04/04/2023
HASH: 389533703bf16528db3a1ec84ee6a67



Francisco Rius Mestre (2 de 2)
Titular social de l'Organ de suport a la JGCG (Resolució Director Gral.
Admón. Local de 15/12/2022)
Data Signatura: 04/04/2023
HASH: 56d61588d5b7cf7948b1900297eae0d



DECRET
Número: 2023-3037 Data: 04/04/2023

Codi Validació: 45DXJGWCREYHEJMGAG7GNYXD
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3





Vista la propuesta de resolución PR/2023/291 de 17 de enero de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha 19 de enero de 2023

Visto el Decreto 2023-0520 (Resolución PR/2023/484) de fecha 26/01/2023, favorable de autorización y ordenación del pago.

Considerando que es atribución de la Alcaldía la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones conforme al art. 185 de la Ley de Haciendas locales y en base a las atribuciones delegadas en favor del Concejal de Economía y Hacienda, por Decreto n.º 6076 /2021 de fecha 11/07/2021 y acuerdo de la JGCG 1-07-2019 – BOP 141 de 23/07/2021.

Vista la proposta de resolució PR/2023/2942 de 31 / de març / 2023 fiscalitzada favorablement amb data de 3 / d'abril / 2023.

El Regidor delegado del área de Economía, Hacienda y Patrimonio, es el órgano competente para resolver este expediente en virtud del que se establece en el Decreto de delegación de atribuciones 6076-2021, de 11 de julio de 2021(publicado en el BOP n.º 141 de 23/07/2021).

RESOLUCIÓ

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago al **Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana**, con CIF G- 98029663, del **SEGUNDO TRIMESTRE de 2023**, por importe de **27.204,51 €** con cargo a la **AD núm. 220230000178** de la aplicación presupuestaria **70 33601 78900**, todo ello en virtud del correspondiente Convenio firmado para financiar las actuaciones de la restauración y dinamización programadas y realizadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja.

SEGUNDO.- Aprobar y ordenar el pago de **1.358,95 €** a favor del Palacio Ducal, resultante de la diferencia justificada por esta entidad, cargando dicho importe en la partida presupuestaria **70 33601 78900** con cargo a la **RC número 220230011992** correspondiente a la diferencia pagada por el Palacio Ducal y la subvención recibida por éste en 2022, de acuerdo con la justificación presentada y proceder a la contabilización del reintegro por compensación con la obligación reconocida de la subvención correspondiente al segundo trimestre de 2023.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención y trasladar copia de la misma a la Tesorería e Intervención Municipal, para que formalicen la autorización de los pagos referidos de esta subvención.

RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución,

DECRET
Número: 2023-3037
Data: 04/04/2023

Codi Validació: 45DXJGWCREYHEJMGAGA7GNYXD
Verificació: https://gandia.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3





en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación.

En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Gandia, fecha según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

DECRET
Número: 2023-3037 Data: 04/04/2023

Codi Validació: 45DXJGWCREYHEJMGAGA7GNYXD
Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2023/26

Miguel Ángel Picornell Canut, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en funciones (Decreto 6066, de 11/07/2021).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en funciones, en sesión ordinaria celebrada el día **5 de junio de 2023**, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

14.- Concesión de subvención directa a "PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA" por importe de 27.000 €, articulada mediante convenio, para financiar la rehabilitación de la cubierta del ala norte del Patio de Armas del Palau Ducal (exp. 16764/2023).

Se da cuenta de la propuesta formulada por el concejal delegado de Cultura y Participación Ciudadana en funciones, de fecha 31 de mayo de 2023 en relación con este punto del orden del día y del tenor literal siguiente:

“ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada en fecha 21/04/2023 14:06 por BALBINA SENDRA ALCINA, en nombre y representación de PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en la cual se solicita la concesión de una subvención.

Atendida la conveniencia de subvencionar las necesidades de la entidad para cumplir sus finalidades y proyectos y que justifican el otorgamiento de una subvención directa, al amparo de aquello previsto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 6.1.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los cuales se dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, en los términos recogidos en el texto del convenio y en esta normativa.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención por un importe de 27.000 €.

Visto el informe emitido por Joan Bononad Grau adscrito/a al Departamento Dept. Cultura, firmado el día 12/05/2023.

Atendiendo que la competencia para autorizar la concesión de la subvención directa (cuyo importe es superior a 3.000 euros) y para la aprobación del convenio de colaboración, a través del cual se canaliza la misma, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de conformidad con lo dispuesto en la Base 33.ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal y en el artículo 6.1 de la OGMS, formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la propuesta de resolución siguiente.

Miguel Ángel Picornell Canut (1 de 2)
Secretari de la Junta de Govern
Data Signatura : 06/06/2023
HASH: 68f2a0ba547ddcd7c74cbb87a9adb1cd

José Manuel Prieto Part (2 de 2)
Alcalde
Data Signatura : 06/06/2023
HASH: 004354c912a264cf13979e3d5d8311c6





AJUNTAMENT DE GANDIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. La concesión de una subvención directa de acuerdo a los siguientes detalles:

Entidad: PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: G98029663

Importe: 27.000 €

Finalidad de la subvención: Ayuda a la financiación de la rehabilitación de la cubierta del ala norte del Patio de Armas del Palau Ducal dels Borja, ante su avanzado estado de deterioro debido a las abundantes filtraciones.

Segundo. Que estas subvenciones se articulen mediante las condiciones y los compromisos según **ANEXO 1**, que asumirá la entidad beneficiaria.

Tercero. Disponer el gasto que comporta para el Ayuntamiento el cumplimiento (27.000 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 70.33601.78900 del Presupuesto Municipal para el año 2023, de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito núm. 220230017331 que consta en el expediente 16764/2023.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO 1 – CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA QUE TIENE POR OBJETO COLABORAR CON ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Manuel Prieto Part, Alcalde Presidente, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Está expresamente facultado para la formalización del presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2023.

Y de otra, la Sra. Balbina Sendra Alcina con DNI núm. 53213154D, que interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN PALAU DUCAL DELS BORJA





AJUNTAMENT DE GANDIA

FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con el número de NIF G98029663 en calidad de Presidenta de la referida Entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro municipal con el número 518.

Así mismo, se encuentra presente la Sra. Vanesa Felip Torrent, Titular del Órgano de apoyo a la JGCG del Ayuntamiento de Gandia, en sustitución (en virtud de Decreto 2023-4926, de 03/03/2023), a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Ambas partes, según intervienen y en la representación que, respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad y la competencia legal necesarias para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandia, colaborar con las actividades de la FUNDACIÓN PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA en la obtención de sus objetivos y trabajar conjuntamente a tal efecto. Por ello la finalidad de este convenio es canalizar, a favor de ésta, una subvención por importe de 27.000 € para el ejercicio 2023, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a), y en el mismo sentido el artículo 6.1.a) de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el artículo 28 del LGS.

Así pues, y en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan subscribir este Convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN: Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad: Ayuda a la financiación de la rehabilitación de la Coberta de l'Ala Nord del Pati d'armes del Palau Ducal dels Borja, davant el seu avançat estat de deterioració degut a les abundants filtracions en fomento de mantenimiento del Palau Ducal dels Borja, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) desde el año 1964, como uno de los edificios civiles más representativos del patrimonio histórico valenciano..





La subvención correspondiente al ejercicio 2023 es de 27.000 €y se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 70.33601.78900, en la que se ha practicado la oportuna retención de crédito con el número de operación definitiva 220230017331.

SEGUNDA. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS

SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles de conformidad con lo que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera (Objeto de la subvención), y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determina en la cláusula sexta (Plazo y forma de justificación).
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.
 - c.1. De conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c.2 Por todo ello, la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.
- d) Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según lo establecido el artículo 15.7 de la Carta de





Participación Ciudadana (norma municipal de carácter reglamentario insertada en la web municipal y publicada en el BOPV núm. 194 de fecha 16/08/2003).

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

CUARTA. ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Departamento de Dept. Cultura del Ayuntamiento de Gandia. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad de la tesorería municipal, se realizará en un único pago una vez firmado este convenio. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y del gasto y a la previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2023. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago), acompañada de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.
- c) En el supuesto de ejecución de obras de más de 40.000 euros y/o de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 15.000 €, el beneficiario deberá acreditar la previa solicitud, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere efectuado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la LGS)
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe recibido y de la procedencia.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.





Se admiten como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicos de administración indispensables y directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean presente ejercicio y referidos ala actividad subvencionada.

SÉPTIMA. REINTEGRO: La entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Son causas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, deforma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA. COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia. Y en prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

Fecha y firmas electrónicas consignadas al margen. ”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en funciones, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en funciones.

En Gandia, fecha y firma electrónica consignadas al margen.





Expediente: JGL/2023/41

Adrián Vila Flores, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto 5402, de 20/06/2023).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente.

7.- Tramitación de subvención directa en materia de CULTURA y, en su caso, convenio (exp. 33224/2023).

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde, de fecha 15 de septiembre de 2023, en relación con este punto del orden del día y del tenor literal siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada en fecha 14/09/2023 12:03 por ESTELA PELLICER MESTRE , en nombre y representación de PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en la cual se solicita la concesión de una subvención.

Atendida la conveniencia de subvencionar las necesidades de la entidad para cumplir sus finalidades y proyectos y que justifican el otorgamiento de una subvención directa, al amparo de aquello previsto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 6.1.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los cuales se dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, en los términos recogidos en el texto del convenio y en esta normativa.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención por un importe de 740.000 €.

Visto el informe emitido por JOAN BONONAD GRAU adscrito/a al Departamento Cultura, firmado el día 15/09/2023.

Atendiendo que la competencia para autorizar la concesión de la subvención directa (cuyo importe es superior a 3.000 euros) y para la aprobación del convenio de

ADRIÁN VILA FLORES (1 de 2)
Secretari titular - Junta de Govern local
Data Signatura : 20/09/2023
HASH: e600a381f52e263b15074df919c7ed4

José Manuel Prieto Part (2 de 2)
Alcalde
Data Signatura : 20/09/2023
HASH: 004354c912a264cf13979e3d5d8311c6





Expediente: JGL/2023/41

colaboración, a través del cual se canaliza la misma, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de conformidad con lo dispuesto en la Base 33.ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal y en el artículo 6.1 de la OGMS, formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la propuesta de resolución siguiente.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. La concesión de una subvención directa de acuerdo a los siguientes detalles:

Entidad: PALAU DUCAL DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: G98029663

Importe: 740.000 €

Finalidad de la subvención: La cancel·lació del préstec i així aconseguir un estalvi econòmic que beneficiaria a l'Ajuntament de Gandia i a Fundació Palau Ducal dels Borja Fundació Comunitat Valenciana.

Segundo. Que estas subvenciones se articulen mediante las condiciones y los compromisos según **ANEXO 1**, que asumirá la entidad beneficiaria.

Tercero. Disponer el gasto que comporta para el Ayuntamiento el cumplimiento (740.000 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 70.33601.78900 del Presupuesto Municipal para el año 2023, de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito núm. 220230033649 i 220230023398 que consta en el expediente 33224/2023 .

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO 1 - CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN PALAU DUCAL DELS BORJA DE LA COMUNITAT VLAENCIANA QUE TIENE POR OBJETO COLABORAR CON ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2023.





Expediente: JGL/2023/41

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Manuel Prieto Part, Alcalde Presidente, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Está expresamente facultado para la formalización del presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023.

Y de otra, la Sra. Estela Pellicer Mestre con DNI núm.***423***, que interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN PALAU DUCAL DELS BORJA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con el número de NIF G98029663 en calidad De Presidenta de la referida Entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro municipal de asociaciones con el número 518.

Así mismo, se encuentra presente

Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia,
, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Ambas partes, según intervienen y en la representación que, respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad y la competencia legal necesarias para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandia, colaborar con las actividades de la FUNDACIÓN PALAU DELS BORJA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA en la obtención de sus objetivos y trabajar conjuntamente a tal efecto. Por ello la finalidad de este convenio es canalizar, a favor de ésta, una subvención por importe de 740.000 € para el ejercicio 2023, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.





Expediente: JGL/2023/41

2.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a), y en el mismo sentido el artículo 6.1.a) de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el artículo 28 del LGS.

Así pues, y en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan subscribir este Convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN: Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad: subvenció d'inversió en fomento de del Patrimonio Histórico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 a) y m) así como h) y l), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

La subvención correspondiente al ejercicio 2023 es de 740.000 € y se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 70.33601.78900, en la que se ha practicado la oportuna retención de crédito con el número de operación definitiva 220230033649 y 220230023398.

SEGUNDA. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.





Expediente: JGL/2023/41

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles de conformidad con lo que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera (Objeto de la subvención), y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determina en la cláusula sexta (Plazo y forma de justificación).

c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.

c.1. De conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.2 Por todo ello, la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

d) Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según lo establecido el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana (norma municipal de carácter reglamentario insertada en la web municipal y publicada en el BOPV núm. 194 de fecha 16/08/2003).





Expediente: JGL/2023/41

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

CUARTA. ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Gandia. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad de la tesorería municipal, se realizará en un único pago una vez firmado este convenio. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y del gasto y a la previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago), acompañada de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

c) En el supuesto de ejecución de obras de más de 40.000 euros y/o de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 15.000 €, el beneficiario deberá acreditar la previa solicitud, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los





Expediente: JGL/2023/41

realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere efectuado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la LGS).

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe recibido y de la procedencia.

e) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Se admiten como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicas de administración indispensables y directamente relacionadas con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean presente ejercicio y referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. REINTEGRO: La entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Son causas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención prestada por el Ayuntamiento de Gandia en el presente convenio a favor de Palacio Ducal de los Borja Fundación de la Comunidad Valenciana para proceder a la amortización y por tanto a la cancelación del préstamo en la entidad financiera para financiar las intervenciones en el Palau, comportará además la extinción del Convenio firmado por ambas partes en fecha 12 de mayo de 2010 así como del resto de las obligaciones del Ayuntamiento de Gandia al respecto, sin perjuicio de la obligación de Palau Ducal de justificar la aplicación del importe de la subvención a la mencionada cancelación del préstamo y, en su caso, al reintegro de las cantidades no aplicadas o sobrantes.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la





Expediente: JGL/2023/41

competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA. COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, aprueba la propuesta transcrita, sobre el asunto de referencia, con el voto de ocho de sus miembros. (la Sra. Balbina Sendra Alcina se abstiene del debate y votación de este punto).

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.

En Gandia, con la firma digital y la fecha consignadas al margen.

